



CT/DRM-29022001/0735-1/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UJAT" representada en este acto por el C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada V2 SERVICES S. DE R.L. DE C.V., representada por el C. ANDRÉS ANTONIO VERA TORRES, en su carácter de apoderado legal, en lo sucesivo "EL PRESTADOR", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, el representante legal de "LA UJAT" es su Rector el L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT" mediante el documento s/n de fecha 22 de Enero de 2020, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. 6,867, Volumen LXXV, de fecha 22 de Enero de 2020, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, es Secretario de Servicios Administrativos de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2020, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 6,879, Volumen LXXV, de fecha 31 de Enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el MTRO. JOSÉ HIPÓLITO GARCÍA VEGA, es el Director de Recursos Materiales de "LA UJAT", tal como lo aeredita con el nombramiento de fecha 01 de Febrero de 2020, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.5. Que el DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, es el Abogado General de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2020, y cuenta con













CT/DRM-29022001/0735-1/2020

poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la escritura pública número 6,873, Volumen LXXV de fecha 25 de Enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 74 Fracción V, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la mísma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable al caso.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del "SERVICIO DE ACCESO A LA PLATAFORMA DIGITAL VLex (COLECCIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS) CON LAS PLATAFORMAS vLex GLOBAL, vLex NIF y vLex MÉXICO INCLUIDAS", para atender las necesidades administrativas y académicas de "LA UJAT". Lo anterior de acuerdo a lo solicitado en el Oficio SSA/CA/083/20, signado por la M.A. Dolores del Carmen Domínguez de la Cruz, Coordinadora de la Secretaría de Servicios Académicos de "LA UJAT".
- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "EL PRESTADOR", a través del proceso de Adjudicación Directa por Comité, de conformidad con los Artículos los Artículos 22 fracción IV, 31 fracción III, 32 fracción III, 37, 39 fracción IX, 41, 42,



4









CT/DRM-29022001/0735-1/2020

- **43, 47, 49 y 51 de la** Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos, en los FONDOS 11060007 "SUBSIDIO ESTATAL AÑO 2020" y 11021800 "INGRESOS PROPIOS 20%", asignados a la Universidad Juárez Autónoma De Tabasco.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel/Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 56,841 de fecha 19 de Julio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11, del Distrito Federal, México.
- 2.2. Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: VSE100719R82
- 2.3. El apoderado legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública número 60,464 de fecha 19 de Julio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11, del Distrito Federal, México, y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.4. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la Calle Juan Vazquez de Mella No. Exterior 481, Interior 200, Col. Los Morales Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510; renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.
- 2.5. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: La prestación de servicios de informática; la promoción y desarrollo de información digitalizada, en la forma de datos, audio y video para distribución a través de redes de computadoras "en línea" y servicios correlativos; la administración de bancos de datos propios o de terceros; la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en el tratamiento de información digitalizada; la













CT/DRM-29022001/0735-1/2020

investigación, el desarrollo y la producción de programas de información digitalizada para la formación de bancos de datos; la adquisición, el desarrollo, la producción, la personalización, presentación, comercialización, licencia y venta de software, discos compactos y otros soportes similares; la comercialización y desarrollo de publicidad y la intermediación en el comercio de productos por medio electrónico, así como la elaboración, desarrollo e implementación de todo tipo de servicios de información impresa y electrónica y prestar servicios de telecomunicaciones relacionados.

- 2.6. Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.
- 2.7. Manifiesta Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mismo que acredita con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32-D ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") de fecha 10 de Diciembre de los corrientes y en sentido positivo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.
- 2.8. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 2.9. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.10. La empresa V2 SERVICES S. DE R.L. DE C.V. es distribuidor exclusivo, en los Estados Unidos Mexicanos, para ofrecer y suscribir contratos de Servicios de organización, control, manejo y distribución de información respecto del software VLEX NETWORKS, S.L., propietaria de los derechos de la plataforma requerida, tal como la acredita con la Carta de Exclusividad otorgada por Angel Faus Tomas, Consejero delegado de la empresa VLEX NETWORKS, S.L., misma que fue expedida a los 29 días del mes de Septiembre de 2020.



1

dones.





CT/DRM-29022001/0735-1/2020

- 3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:
- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.
- **3.2.** Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "LA UJAT" el "SERVICIO DE ACCESO A LA PLATAFORMA DIGITAL VLex (COLECCIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS) CON LAS PLATAFORMAS vLex GLOBAL, vLex NIF y vLex MÉXICO INCLUIDAS", durante el periodo de UN AÑO, que iniciará a partir del 15 de diciembre de 2020 y hasta el 14 de diciembre de 2021, cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por el proveedor, pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$366,474.90 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) IVA Incluido, los cuales corresponden a los siguientes conceptos, y se pagarán de conformidad con los fondos establecidos, como se muestra en el siguiente cuadro:

4 dembro CUMEX desde 200

Consorcio de

Universidades

Mexicanas

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco Tel/Fax. (993) 313.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx







CT/DRM-29022001/0735-1/2020

Producto	Importe	Fondo Presupuestal con el que se Pagará
vLex Global	\$196,810.59	11060007 (Subsidio Estatal Año 2020)
vLex NIF	\$169,664.31	11021800 (Ingresos Propios 20%)
vLex México	The contract of the contract o	OBSEQUIADO
TOTAL A PAG	AR= \$366,474.90	

Dicha cantidad será cubierta a los 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente y previa prestación satisfactoria del servicio o al inicio de la vigencia de los mismos, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a los estipulado por el numeral 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, posteriormente a la fecha de la presentación y/o envío electrónico de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de que los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que presente y/o envíe electrónicamente, tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo se señala que la **Secretaría de Servicios Académicos**, será la responsable del trámite de pago del Servicio ante la Secretaría de Finanzas de la "**LA UJAT**" y de aquellos trámites que se deriven del mismo, lo anterior previa recepción satisfactoria y responsable del Servicio, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y de conformidad con lo señalado en el oficio Ref. No.: \$\$A/CA/083/20, signado por la **M.A. Dolores del Carmen Domínguez de la**











CT/DRM-29022001/0735-1/2020

Cruz, Coordinadora de la Secretaría de Servicios Académicos de "LA UJAT". Así también, se establece que la Secretaría antes mencionada, deberá informar a la Dirección de Recursos Materiales, respecto a la recepción del servicio, remitiendo las constancias de entrega correspondientes.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" se compromete a otorgar los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato, para el período de UN AÑO, iniciando el día 15 de Diciembre de 2020 y concluyendo el día 14 de Diciembre de 2021, mismo que debe prestarse en la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Servicios Académicos "LA UJAT", en los términos requeridos por dicha área, ubicado en Av. Universidad S/N zona de la Cultura, C.P. 86040, en Villahermosa, Tabasco, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Persona de contacto: M.A. Dolores del Carmen Domínguez de la Cruz.

"EL PRESTADOR" que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por "LA UJAT", dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse únicamente por un plazo de 15 a 30 días naturales y a criterio de la Universidad y por una sola ocasión en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con la entrega de servicio.

QUINTA - GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" garantiza a "LA UJAT", el servicio materia de este contrato, contra defectos, fallas o falta de calidad en general de los servicios, así como las demás fallas que estén consideradas, haciéndose responsable directo de dicha garantía, durante el periodo de contratación, es decir, por un periodo de UN AÑO. garantía que empezará a contar a partir del día 15 de diciembre de 2020 y hasta el día 14 de diciembre de 2021; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.







v. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco Tel/Fax. (993) 313.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx





CT/DRM-29022001/0735-1/2020

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO.

Si en la prestación del servicio al área requirente, señala inconformidad por incumplimiento o cualquier situación de insatisfacción con el servicio solicitado o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PRESTADOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los servicios. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que el objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la prestación de los servicios materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la prestación del servicio contratado en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación del servicio.



0

v. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco Tel/Fax. (993) 313.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx





CT/DRM-29022001/0735-1/2020

d) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la eiecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.



Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco Tel/Fax. (993) 313.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx





CT/DRM-29022001/0735-1/2020

Asimismo, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, dicha póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, salvo que la prestación total de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 20% del total del presente contrato por la cantidad de \$73,294.98 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M/N), que se indica en la cláusula segunda, y además debe asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. CT/DRM-29022001/0735-1/2020, de fecha 11 de Diciembre de 2020, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del procedimiento de Adjudicación Directa por Comité.
 - Tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de **"EL PRESTADOR"** o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, o en su caso hasta el tiempo en que se



b)

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco Tel/Fax. (993) 313.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx





CT/DRM-29022001/0735-1/2020

extiendan los servicios objeto del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR".

- Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PRESTADOR" por escrito por parte de "LA UJAT".
- g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PRESTADOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3 % diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PRESTADOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional,









CT/DRM-29022001/0735-1/2020

sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PRESTADOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA .- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PRESTADOR" se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del Servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de "LAS PARTES" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier









CT/DRM-29022001/0735-1/2020

otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (Tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2020.

POR "LA UJAT"

POR "V2 SERVICES S. DE R.L. DE C.V."

Mtro. Jorge Membreño Juárez Secretario de Servicios Administrativos C. Andrés Antonio Torres Vera Representante Legal

Mtro. José Hipólito García Vega Director de Recursos Materiales

REVISIÓN LEGAL

Dr. Rodolfo Campos Montejo Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones No. CT/DRM-29022001/0735-1/2020 celebrado entre "LA UJAT" y "V2 SERVICES S. DE R.L. DE C.V.", el cual consta de 13 páginas en total y suscrito el 11 de Diciembre de 2020.

MTRO.JHGV/lic.eag

